



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PARA LA MEJORA DEL DRENAJE EN EL ENTORNO DELS CARRERS LLIRIA I L'AIGUA EN LA POBLACIÓN DE BENAGUASIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consistente en ***“Mejora del drenaje en el entorno dels carrers Lliria i l'Aigua en la població de Benaguasil (Valencia)”*** es el análisis, diseño y valoración de las obras que definen las actuaciones para minimizar en la medida de lo posible los problemas de puesta en carga de los colectores unitarios existentes que discurren por el Carrer de l'Aigua y su cruce con el Carrer de Lliria de la población de Benaguasil.

El Contrato se considera de obras, según el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que tienen el carácter de Ley del contrato, entre otras, en su Sentencia de 23 de junio de 2003, así como en la Sentencia de 27 de mayo de 2009, que viene a establecer que *«el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes»*.

Tendrán carácter contractual tanto los citados pliegos, como el documento de formalización, así como la oferta del licitador adjudicatario. En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Oferta del contratista y contrato.

Para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y, en todo lo que no se oponga al mismo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RDLCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de dicho Reglamento General. De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en cuanto a su preparación y adjudicación, y, en su defecto, las normas de derecho privado.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Lliria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP 9/2017, la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y ser impugnados en vía administrativa mediante Recurso de reposición en el plazo de UN mes ante el órgano de contratación a contar desde el día siguiente a la notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) resulta:

- 45000000-7 - Trabajos de construcción;
- 45232410 - Obras de saneamiento;
- 45232400-6 - Obras de alcantarillado;
- 45232440-8 - Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales;
- 45232450-1 - Trabajos de construcción de sistemas de desagüe

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, por cuanto se trata de una necesidad permanente que debe prestar el Ayuntamiento a la vista del artículo 26 LRBRL cuanto todos ellos deben prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado; **es por ello, que la ejecución de la obra para la mejora del drenaje del agua en el entorno de las calles de Llíria de la población de**





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Benaguasil se encuentran dentro del ámbito de sus competencias, y la ejecución de tal contrato es idónea a las competencias y los fines institucionales que corresponde al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El importe del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en los arts. 101 y 102 de la LCSP. En el cálculo del presupuesto se ha tomado como base o referencia los precios del mercado.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	135.915,55 euros
GASTOS GENERALES (13,00%)	17.669,02 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%)	8.154,93 euros
PRESUPUESTO SIN IVA	161.739,50 euros
IVA (21%)	33.965,30 euros
TOTAL, IVA INCLUIDO	195.704,80 euros

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

- El **Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido**, asciende a un total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (195.704,80.-€)** que desglosados resultan **161.739,50 euros** de base y **33.965,30 euros** correspondientes al IVA.
- **EL VALOR ESTIMADO del contrato** (presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP), **asciende a la cuantía de 161.739,50 euros IVA EXCLUIDO.**



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

El Ayuntamiento procederá al pago de los servicios del adjudicatario por mensualidades vencidas y conforme a las facturas presentadas, previa comprobación por órgano competente de los servicios efectivamente prestados, con el visto bueno del concejal/a del área.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1691/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es Intervención.
- El destinatario es Ayuntamiento de Benaguasil.
- El código DIR3 es L01460517
- La oficina contable es O.C. Intervención Ayto Benaguasil.
- El órgano gestor es O.G. Intervención Ayto Benaguasil.
- La unidad tramitadora es U.T. Intervención Ayto Benaguasil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

La administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 16000 60900 "Colector C/ Agua i C/ Lliria" y Retención de Crédito número 220240005646 del presupuesto municipal 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Lliria y C/ L'Agua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

CLÁUSULA 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente pliego no procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO COMPETENTE

A la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional **Segunda es el Alcalde, no obstante, por Decreto 795 de 11 de julio de 2023, la Alcaldía Presidencia delegó las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, siendo esta la competente.**

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, será el competente para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

Es por ello que el Ayuntamiento de Benaguasil en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitados y órganos de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP).

A la PCSP se puede acceder a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benaguasil, en el enlace que se relaciona a continuación, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, la no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento: <https://benaguasil.eu/>



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

CLÁUSULA 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de las obras se estima suficiente un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores situados en los edificios municipales será el **Procedimiento Abierto Simplificado** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP y la relación del Ayuntamiento de Benaguasil con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

El contrato definido no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, al no superar el umbral establecido.

CLÁUSULA 10.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

1. La **Capacidad de Obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar **se acreditará mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Valenciana.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su equivalente autonómico acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

2. La **solvencia del empresario:**

A. **Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera (Art. 87 LCSP):** se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro,

- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda (Determinado en el artículo 11 del RGLCAP).

- **Si se trata de una empresa de nueva creación:** Disponer de un seguro de responsabilidad profesional o compromiso de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario, por un importe mínimo igual o superior al presupuesto de licitación del contrato. Dicho seguro deberá mantenerse en vigor durante la ejecución del contrato.

B. **Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional (Art. 88 LCSP):**

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

- o Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

C. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En todo caso, la inscripción en el registro acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 11- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- **11.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- **11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El acceso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación complementaria que regulan el presente contrato se realizará por medios electrónicos a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Benaguasil; acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación del presente contrato en el perfil del contratante.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos que se describen. Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicarán en la Plataforma de Contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación. Así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones, junto con la documentación perceptiva se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **Aplicación presentación de ofertas:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/organismosPublicos>

- **Manual aplicación:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta los cifrará en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

- **11.3 Información a los licitadores:**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico contratacion@benaguasil.com

- **11.4 Contenido de las proposiciones:**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico, y la indicación de la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación de la obra de mejora del drenaje en el entorno dels carrers Lliria y L'Aigua en la població de Benaguasil*".

Dentro del archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- **Archivo Electrónico Único:** Documentación Administrativa y Documentación cuantificable automáticamente.

Los documentos a incluir en cada archivo/sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo/sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación enumerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
AUTOMÁTICAMENTE

- A) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

Como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos precisos para participar en el procedimiento de licitación, los licitadores presentarán una declaración formal y actualizada señalando que cumplen con tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas entre ellas no estar incurso en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica-financiera y técnico y profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los Pliegos, pudiendo realizar tal Declaración responsable siguiendo el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/02/2014, de contratación





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a incluir en este Archivo Electrónico, deberá ser cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO I y firmado electrónicamente por el licitador.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC disponen de información adicional en la Resolución de 6/4/2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativa a la utilización del Documento Europeo Único de contratación, publicada en el BOE de fecha 8/4/2016 y en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

B) Proposición Económica: Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº. _____, con DNI nº CIF nº. _____, en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente **importe anual:**

Importe anual (base): (en letra y número) euros.

IVA (21%) (en letra y número) euros.

TOTAL ANUAL: (en letra y número) euros.

C) Otros criterios de cuantificación automática:

- MEJORA 1: Rebaje de calzada
- MEJORA 2: Menor plazo de ejecución

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado del licitador



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

- D. Pedro Pablo Peris García, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALES:

- Secretario de la Corporación: Jesús Antonio Gómez Asensio.
- Interventora en funciones de la Corporación: Montiel Balaguer Plaus.
- Técnico ADL de la Corporación: José Miguel Subiela Durá.
- Un funcionario de la Corporación: Francisco Vigueras Marín-Baldo, Arquitecto municipal.

- Secretaria de la Mesa: María Rodríguez Ramos, Funcionaria de carrera.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán y puntuaran según los criterios de adjudicación que se establecen a continuación, en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: ARCHIVO ELECTRÓNICO / SOBRE ÚNICO: Hasta 100 Puntos

- **A) Oferta económica – Menor Precio:** el licitador presentará su mejor oferta (IVA excluido) y a la baja del precio unitario máximo previsto indicado en este Pliego. **Hasta 75 puntos.**

La **valoración** de la oferta económica se realizará del siguiente modo:

1. La mayor baja obtendrá 75 puntos.
2. Una oferta igual al presupuesto base de licitación obtendría 0 puntos.
3. El resto de las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

La ecuación a aplicar será la siguiente:

$$\text{Puntos oferta X} = V_i \times \left[1 - \frac{\{(P_x - P_b)\}}{\{(P_L - P_b)\}} \right]$$



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

Siendo:

- Vi: puntuación máxima del intervalo
- PL: precio de licitación
- Px: precio de la oferta a valorar
- Pb: precio de la oferta más baja

**La baja se hace en porcentaje con un máximo de dos decimales.*

B) MEJORAS (Hasta 25 puntos) Deberá indicarse **SI SE ACEPTA O NO** la ejecución por parte del ofertante de cada una de las mejoras propuestas sin coste alguno para el Ayuntamiento. En caso de aceptarse la mejora se obtendrá el total de la puntuación.

- **B.1.- REBAJE DE CALZADA.** Mejora consistente en la ejecución de un rebaje del asfalto en forma de "U" en el cruce entre las calles Lliria, Pedralba y L'Aigua, con una pendiente longitudinal descendente hacia esta última vía que facilite la evacuación de aguas pluviales en superficie hacia las afueras del casco urbano.

El área objeto de esta mejora posee una superficie de 120 m² aproximadamente.

La relación de trabajos que comprende la ejecución del rebaje de referencia son los siguientes:

- Fresado de pavimento de aglomerado asfáltico de 5-7 cm de espesor medio, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica.
- Rebajado de trapa de registro o imbornal existente, de cualquier dimensión hasta nueva cota de pavimento, incluido demoliciones y rellenos necesarios.
- Riego de adherencia C60B4 TER (termo adherente), extendido y compactado.
- Capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-16 surf S, de entre 5 cm. de espesor compactado, en capa de rodadura, con árido calizo y betún B50/70, con una dotación mínima s/m de betún del 4,55%, incluso riegos con emulsiones bituminosas, de imprimación C50BF5 IMP o adherencia C60B4 TER (termo-adherente), extendido y compactado.

Valoración en caso de aceptar la mejora: 20 puntos.

- **B.2.- MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN RESPECTO DE LO PROYECTADO (90 días).**

Se asigna el 100% de la puntuación al menor plazo (límite mínimo de 45 días), valorando el resto según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \frac{(90 - \text{oferta X}) \times 5}{(90 - \text{menor plazo})}$$

Valoración en caso de aceptar la mejora: 5 puntos.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

CLÁUSULA 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

- 1) Si concorre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que el precio ofertado sea un 25% más bajo que el presupuesto base de licitación y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- 3) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
 - a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.
 - b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.
Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, se constituirá a los tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y **procederá a la apertura de los archivos únicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación en un plazo no superior a tres días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se subsanase.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la Mesa de Contratación de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula 13ª de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140.1 de la LCSP, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer de los medios que se



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de la Mesa de contratación, calificará la documentación presentada a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión.

En el caso de que el licitador seleccionado no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en los párrafos segundo y tercero.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 106.1 LCSP no procederá la garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA 18.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

En el supuesto de presentar aval o contrato de caución deberán estar intervenidos notarialmente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Plazo de garantía: quedará sujeta a un plazo de garantía de **un año** a contar desde la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ha ejecutado conforme a lo estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio prestado el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En el presente contrato de servicios, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será D. Rafael Domenech Montesinos, Arquitecto Técnico de la Corporación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato.

No se podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación de la resolución de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo, podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 153 LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Consideraciones de tipo social y relativas al empleo, la empresa adjudicataria deberá tomar medidas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado objeto de este contrato, aplicando medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de la vida familiar.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el servicio de acuerdo con las ordenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación, concejal delegado o responsable del contrato.

Así mismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así como al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales fijadas conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Es de exclusiva obligación de la empresa contratista el dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando excluida la Administración contratante de toda responsabilidad, aún subsidiaria, por razón de infracciones cometidas por el contratista en relación con la citada legislación, quien se obliga especialmente a cotizar a la seguridad social por el personal empleado en la ejecución de este contrato.

El Ayuntamiento de Benaguasil no tendrá ninguna obligación con los empleados del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al finalizar éste, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que nacieran con ocasión de este contrato con respecto a los trabajadores que presten el servicio.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario viene obligado, con carácter general a:

- El contratista adjudicatario realizará totalmente a su riesgo y ventura la totalidad de los trabajos de cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, en las condiciones que se detallan en este documento, debiendo responder ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo del citado servicio, debiendo disponer de todos los elementos principales, organización y personal necesarios para su adecuada y perfecta ejecución.
- El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados.
- Prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente pliego, le sea ordenado por el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario, durante la ejecución del trabajo, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC1 y TC2. En cualquier momento, el Ayuntamiento, podrá exigir al adjudicatario la actualización de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su periodo de validez.
- Cumplir las obligaciones del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el concejal/a delegado/a del área y/o responsable del contrato.
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de la actividad y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato y en los dos años posteriores a su finalización. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- Cuando el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, deberán constar por escrito. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- El adjudicatario deberá destinar el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio.





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

- o La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.
- o El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

- Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos subcontratados, la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar el cumplimiento, con cada facturación deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

La infracción de las condiciones establecidas en el presente apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá las consecuencias siguientes:

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los supuestos previstos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1º del artículo 211 LCSP.

CLÁUSULA 27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, considerándose esta obligación como condición esencial del presente pliego. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

28.1 La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

28.2 El adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

28.3 Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

En este caso, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá respetar estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativa de desarrollo. En este supuesto el acceso a los datos personales por la empresa adjudicataria no se considerará comunicación de datos, tal y como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse de responsabilidades de su relación con la entidad responsable.

CLÁUSULA 29.- PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado en la cláusula 8 del presente pliego.

La constitución en mora por causas imputables al contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP,



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 LCSP.

30.2.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

30.3.- Las modificaciones no previstas en el presente Pliego, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 205 LCSP.

30.4.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, deberán cumplirse las especialidades procedimentales señaladas en el artículo 207 LCSP.

30.5.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

30.6.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

CLÁUSULA 31.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de su cuenta los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) El pago del IVA que se derive de cualquier de las actuaciones incluidas en el contrato.
- c) Los de formalización pública, en su caso, del contrato.
- d) Cualquier otro gasto derivado de la presentación de la documentación exigida en este pliego.

CLÁUSULA 32.- CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista adjudicatario realizará totalmente a su riesgo y ventura la totalidad de los servicios cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, en las condiciones que se detallan en este documento, debiendo responder ante el



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo del citado servicio, debiendo disponer de todos los elementos principales, auxiliares, organización y personal necesarios para su adecuada y perfecta ejecución.

CLÁUSULA 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 35.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicio es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACRM 3T9P DA3Z UP7E

Pliego Cláusulas Administrativas_Mejora drenaje C/ Liria y C/ L'Aigua - SEFYCU 5313397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

ANEXO I: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2. **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

3. **Instrucciones.**

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

➤ **Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.**

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- **Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Identificación: se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general.

Forma de participación.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris Garcia
16/07/2024

- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
Representación, en su caso (datos del representante).
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
Recurso (Sí o No).
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).
- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.
Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL.
Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.
Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
 - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.
Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/07/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1889328R

- **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
 1. *Sección A: IDONEIDAD:* (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 2. *Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA* (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 3. *Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL* (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 4. *Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.*
- **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/07/2024

